

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES TDAH CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *TRABAJAMOS LA ATENCIÓN E IMPULSIVIDAD A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN E INICIACIÓN EN LAS ARTES MARCIALES Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS Y EDUCATIVAS COMO ESTRATEGIA TERAPÉUTICA (AÑO 2025)*

En Córdoba, a ____ de _____ de dos mil veinticinco.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D. Alberto Galván Medina, Presidente de la Asociación de padres TDAH Córdoba, con NIF G10854057, y domicilio a efectos de notificaciones en pasaje Escritor Narbona 1 (14011-Córdoba), en nombre y representación de dicha asociación.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con NIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba, se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía n.º 8377, de 17 de junio de 2023, todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la

accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asimismo, ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que la Asociación de padre TDAH Córdoba es una organización, sin ánimo de lucro de ámbito provincial, que tiene como objeto, de acuerdo con sus estatutos, lo siguiente:

- Apoyo psicosocial y terapéutico en materia de refuerzo escolar, lenguaje, integración en el ámbito escolar y familiar para niños y jóvenes a partir de 5 años y apoyo a sus familiares.
- Reducir las comorbilidades que lleva aparejado este trastorno en las personas que lo sufren como por ejemplo: retraso madurativo, inatención, hiperactividad, problemas conductuales, fracaso escolar, problemas psicosociales, etc.
- Obtener la colaboración pública y privada en orden a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el TDAH.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la entidad denominado “Trabajamos la atención e impulsividad a través de la formación e iniciación en las artes marciales y terapias psicológicas y educativas como estrategia terapéutica”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Asociación de padres TDAH Córdoba es una entidad sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Trabajamos la atención e impulsividad a través de la formación e iniciación en las artes marciales y terapias psicológicas y educativas como estrategia terapéutica” (año 2025), que pretende mejorar la capacidad de atención sostenida, el control emocional y físico, el desarrollo de habilidades motoras, la autoestima y el bienestar.

SEGUNDA.- *Objetivos.*

El objetivo general del proyecto es mejorar la capacidad de atención sostenida, el control emocional y físico, el desarrollo de habilidades motoras, la autoestima y el bienestar de los niños y jóvenes con TDAH. Por tanto, todas las intervenciones diseñadas para el proyecto “Trabajamos la atención e impulsividad a través de la formación e iniciación en las artes marciales y terapias psicológicas y educativas como estrategia terapéutica” deben considerar no solo al niño/a sino a la familia y a su entorno.

En cuanto a los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- Aprender técnicas de control emocional y físico a través de la práctica de artes marciales y terapias.
- Mejorar la capacidad de atención y organización sensorial mediante la concentración y disciplina.
- Desarrollar valores como el respeto, la autoestima y la confianza.
- Brindar apoyo terapéutico y educativo a los participantes y sus familias.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 8377, de 17 de junio de 2023, que integra en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación.

TERCERA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en el local “Quiero aprender como tú”, sito en pasaje Escritor Narbona 1, Córdoba 14011, en la ciudad de Córdoba.

Las personas destinatarias serán personas asociadas que se encuentren en una edad comprendida entre los 4 y 16 años. Además podrán participar también familiares de primer grado. Los participantes/usuarios previstos son 10 hombres y 10 mujeres.

CUARTA.- *Actuaciones del proyecto.*

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- Taller de artes marciales: Están diseñados para desarrollar habilidades de autocontrol, concentración y disciplina en los participantes. Se impartirán dos sesiones semanales de 60 minutos cada una, con un total de 48 sesiones durante todo el proyecto.
- Sesiones de psicología y apoyo educativo: Están orientadas a fortalecer las habilidades socioemocionales y académicas de los participantes. Se impartirán dos sesiones semanales de 60 minutos cada una, con un total de 50 sesiones durante todo el proyecto.

QUINTA.- *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución del proyecto será del **1 de abril al 31 de diciembre de 2025**. En los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de la entidad interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de padres TDAH Córdoba se halla recogido en la aplicación Z A70 2311 48915 0 INCLUSION. ACCESIB. CONV. LA ASOCIACIÓN DE PADRES TDAH CÓRDOBA, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 5.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	6.500,00 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	5.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
TOTAL	11.500,00 €

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal:	2.000,00 €
- Recepcionista contratada por la entidad:	
- Categoría profesional: Recepcionista.	
- Funciones: Atención a familias y usuarios, apoyo administrativo en la gestión de citas y coordinación de	

actividades. - Tiempo dedicado: 6 meses a media jornada	
Infraestructuras: - Alquiler del local durante 6 meses: 2.400,00 € (400 €/mes). - Suministros: electricidad, agua, internet: 360,00 € (60 €/mes). - Mantenimiento y material consumible de impresora: 240,00 €.	3.000,00 €
Materiales: - Material didáctico para sesiones educativas (cuadernos, fichas, material manipulativo): 700,00 €. - Cartelería, impresión de material informativo, folletos de sensibilización: 500,00 €. - Papelería general (bolígrafos, carpetas, etiquetas): 300,00 €.	1.500,00 €
Otros: • Psicóloga externa: - Importe hora: 25 €/hora × 2 horas/semana × 24 semanas = 1.200,00 €. • Técnico deportivo (monitor de artes marciales): - Importe hora: 76 €/hora × 2 horas/semana × 25 semanas = 3.800,00 €. - Responsabilidades: ejecución de talleres semanales, seguimiento del progreso físico y conductual.	5000,00 €
TOTAL	11.500,00 €

GASTOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN SUFRAGAR CON LA SUBVENCIÓN	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal	0,00 €
Infraestructuras	0,00 €
Materiales	0,00 €

Otros: subcontratación de servicios externos de psicóloga y técnico deportivo.	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, si los hubiere, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación de padres TDAH Córdoba destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Respecto a la justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad deberá presentar, en un plazo de **3 meses** a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el **31 de marzo de 2026** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados que alcancen la cifra total del proyecto presentado y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la

entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Asimismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá conceder una **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La entidad, con la firma del convenio, se comprometerá a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se

regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. En cualquier caso estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación de padres TDAH Córdoba será D. Alberto Galván Medina, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación de padres TDAH Córdoba se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el **logotipo municipal** junto al **logotipo “Córdoba Incluye”** en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra

para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

El Presidente de la Asociación de padres TDAH
Córdoba

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo: D. Alberto Galván Medina

Fdo: D. José María Bellido Roche